CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 22 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

RADICACIÓN IUS E-2024-275590 IUC I-2024-3611992
FECHA DE RADICACIÓN: 23 de abril de 2024
FECHA DE REPARTO: 29 de abril de 2024

CONVOCANTE(S): **E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**

CONVOCADA(S): **LA EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD - EMDISALUD ESS EPS-S – EN LIQUIDACIÓN - NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD) Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.**

MEDIO DE CONTROL: **REPARACION DIRECTA**

En Cartagena (Bolívar), hoy **06 DE JUNIO DE 2024**, siendo las **4:06 p.m.**, procede el despacho de la Procuraduría 22 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de **EDER HUMBERTO OMAÑA MALDONADO**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa **MICROSOFT TEAMS** cuyo video será parte integral de la presente acta.

Acto seguido y a petición del Procurador, el sustanciador del despacho precisa los pormenores de la conciliación. Deja constancia que mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2024, informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022. Por parte de la ANDJE a la fecha no ha designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se pudo verificar en los correos electrónicos institucionales, situación que no impide la realización de la diligencia. Por parte de la CGR, se recibió memorial suscrito por **EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO** - Contralor Delegado para el Sector Salud, informando que: Analizada la solicitud de citación, la Contraloría Delegada para el sector Salud prescinde de participar en la audiencia de conciliación presentando excusas de manera anticipada. Sin embargo, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 113 de la ley 2220 de 2020 la CGR podrá emitir concepto de materializarse un acuerdo conciliatorio parcial o total entre las partes convocadas respecto a la afectación al patrimonio público de los recursos del sector o sistema de salud.

Comparece el(la) doctor(a) **YADIRA EMILIA GARZON AVELLANEDA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **39.736.745** y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. **234.820 del** Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado(a) de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** de conformidad con el poder general que le fue conferido mediante escritura publica No. 439 del 9 de abril de 2024, de la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá D.C. por LUIS CARLOS LEAL ANGARITA, en su calidad de Superintendente Nacional de Salud. Comparece el(la) doctor(a) **KEVIN MONTAÑO VILLA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.018.467.124** y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. **304.800** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado(a) de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** de conformidad con el poder otorgado por MARCOS JAHER PARRA OVIEDO en su calidad de Jefe la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, la cual acredita a través de Resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, Resolución No. 0031979 del 21 de diciembre 2023 y el Decreto 1429 de 2016, documentos anexos al memorial poder. Igualmente, comparece a la diligencia, a través de videollamada con el sustanciador del despacho, el (la) abogado (a) **ROBINSON CASTILLA JULIO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **73.137.917** y con tarjeta profesional No.**101.039** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante**,** reconocido como tal mediante auto de 09 de mayo de 2024. Se ratifica y/o reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia a los apoderados tanto de la parte convocante como de la(s) entidad(es) convocada(s) asistentes, en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002. La decisión se notifica en estrado. Sin recursos.

Transcurrido un tiempo prudencial, (como se verifica en la grabación) sin que a la presente diligencia compareciera las parte convocadas **LA EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD - EMDISALUD ESS EPS-S EN LIQUIDACIÓN Y LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** o su apoderado pese a habérseles comunicado a través de comunicación enviada a las direcciones de correo electrónico suministradas por la parte convocante: notificacionesjudiciales@emdisalud.com.co y notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co respectivamente, informándoles la fecha y hora de su realización, así como también notificadas del agendamiento a través del programa MICROSOFT TEAMS con remisión del

vínculo; el Despacho **resuelve, tener su actitud como inasistencia y conceder el término de tres (3) días para que justifique su inasistencia**, al tenor del artículo 110 de la Ley 2220 de 2022.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante se ratifica en las pretensiones del texto de la solicitud objeto de la presente audiencia.

A continuación se concede el uso de la palabra a el(la) apoderado(a) de la parte convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien manifiesta que ratifica en la presente audiencia la solicitud de aplazamiento, enviada en fecha 22-05-2024, respetuosamente solicita la colaboración en el sentido de aplazar la audiencia y fijar nueva hora y fecha para la misma, atendiendo a que el asunto ingresará a la agenda de la sesión ordinaria del Comité No. 64 que se realizará el 13 de junio de 2024. Igualmente, es pertinente aclarar al despacho que en el calendario de sesiones del Comité de Conciliación se establece la fecha máxima para realizar la convocatoria, motivo por el cual no fue posible incluir el presente asunto para la sesión ordinaria No. 63 de fecha 23 de mayo de 2024, en la medida que únicamente se podía realizar el agendamiento hasta el 16 de mayo de 2024, fecha en la que aún no se contaba con el análisis de fondo de la solicitud, en razón a la fecha en que fue radicada en la Entidad la solicitud de conciliación.

Acto seguido, el Procurador Judicial, en atención a los problemas técnicos de conectividad, ya que además de la situación en la que se encuentra conectado el apoderado convocante, se suma la desconexión por problemas técnicos, también de conectividad, de la apoderada de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y la solicitud de aplazamiento por parte del ADRES, decide: Acceder a dicha solicitud y fija como nueva fecha para la reanudación de la diligencia el día **09 DE JULIO DE 2024 a las 2:00 p.m.** Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados a las

partes. Sin ninguna manifestación y en firme la decisión. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las **4:21 p.m.**

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link: https://acortar.link/UIMage



EDER HUMBERTO OMAÑA MALDONADO
Procurador 22 Judicial II para Asuntos Administrativos